

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4135.010.32.1.251-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Los recursos destinados para el presente proceso de selección tienen como origen recursos de funcionamiento por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, correspondiente a los proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI-2026)

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismos solicitantes:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
- Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Supervisión: La supervisión será ejercida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS).

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☐	Funcionamiento	☒
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012410

Fecha de Expedición: 05 de marzo de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000)

Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00 /2.1.2.01.01.003.07.01/ 04019999999

Número: 3600012701

Fecha de Expedición: 09 de julio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Quinientos treinta Millones de pesos (\$530.000.000)

Compromiso que respalda:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

ítem1. valor \$485.925.936

Apropiación: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999

ítem2. valor \$44.074.064

Apropiación: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999/9999999990990000

Número: 3600012872

Fecha de Expedición: 10 de septiembre de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Treinta y dos Millones de pesos (\$32.000.000)

Compromiso que respalda: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ◆ Contrato de consultoría _____
- ◆ Contrato de obra _____
- ◆ Contrato de interventoría _____
- ◆ Contrato interadministrativo _____
- ◆ Contrato de suministro _____
- ◆ Contrato de compraventa X
- ◆ Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- ◆ Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- ◆ Contrato de ciencia y tecnología _____
- ◆ Contrato impulsó actividades de interés público _____
- ◆ Convenio de asociación _____
- ◆ Convenio de cooperación _____
- ◆ Convenio Interadministrativo _____
- ◆ Seguros _____
- ◆ Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que establece: “las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido”, se procede a realizar el estudio previo.

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de conformidad con lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*, autoriza al Alcalde para *“(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”*

Así mismo, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el Decreto No.4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; el cual fue liquidado, a través del Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

En el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

“8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (...)”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el artículo 2 y 3, lo siguiente:

“Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto.

Artículo Tercero: Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones al

numeral 2.1. del artículo primero del presente acto administrativo, en razón de la naturaleza del asunto, de manera que, para el ejercicio de las facultades en materia de contratación, los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali deberán observar lo siguiente:

3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que este adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el parágrafo Primero y siguientes del presente articular.

3.2. La adquisición de bienes y servicios de uso común será adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en desarrollo de sus funciones, conforme a las reglas institucionales que se expidan al inicio de cada vigencia, sin perjuicio de la responsabilidad de cada organismo sobre la justificación de la necesidad, la apropiación presupuestal, la recepción a satisfacción y la ejecución del gasto.”

En el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 se establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

A su vez, en el artículo 90 del Decreto en mención, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Así mismo, el numeral 5° del artículo 92 del mismo Decreto, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública cumplirá funciones en materia contractual tales como “(...) 5. Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central de Santiago de Cali (...)” de igual forma el artículo 93 dispone como labor de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico el “(...) Planear y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común en la Administración Central Municipal”.

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública cuyo propósito es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 del decreto referido, y en el artículo 98 específica como función de la Unidad: “(...) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)”.

Que de conformidad con la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000007 del 9 de enero de 2026 “Categorización de bienes y/o servicios de uso común del Distrito de Santiago de Cali, procedimiento, cronograma y lineamientos para la solicitud de delegación para adquirir Bienes y Servicios de Uso Común, en la vigencia 2026”, y Circular No. 4135.020.22.2.1020.000222 del 24 de febrero de 2026, se dispuso que el DACP y la UAEGBS agruparán las necesidades de los organismos y realizarán la adquisición de estos bienes, incluyendo los automotores, clasificados como bienes de uso común sujetos a esquemas de agregación de demanda y contratación unificada para la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En el marco de estas competencias y una vez identificada la necesidad por los organismos de la Administración Central, corresponde al Departamento Administrativo de Contratación Pública adelantar las actuaciones requeridas para su satisfacción, verificando previamente su incorporación en los instrumentos de planeación institucional y determinando el mecanismo de contratación que garantice la utilización eficiente de los recursos públicos.

La Administración Distrital, a través del Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), requiere adelantar la adquisición de vehículos destinados a fortalecer la capacidad operativa y garantizar la movilidad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales de los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

La disponibilidad de vehículos constituye un elemento necesario para atender de manera oportuna las actividades que requieren desplazamiento y presencia institucional en territorio, entre ellas, las visitas técnicas, inspecciones, actividades de vigilancia y seguimiento, supervisión, verificación, atención de requerimientos y demás actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones asignadas a los organismos distritales.

Para atender la necesidad del Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), se cuenta con la viabilidad técnica contenida en el radicado No. 202641810100036154 del 14 de julio de 2026, mediante la cual se determinó viable la adquisición de cuatro (4) vehículos 100% eléctricos, correspondientes a tres (3) automóviles tipo hatchback y una (1) camioneta tipo SUV, destinados a fortalecer las condiciones de movilidad y apoyar el desarrollo de las actividades propias del organismo.

Posteriormente, mediante el radicado No. 202641810100044554 del 7 de septiembre de 2026, se complementa la viabilidad técnica, previamente otorgada, manteniéndose la necesidad de adquirir cuatro (4) vehículos ciento por ciento (100 %) eléctricos requeridos por el DACP.

Por su parte, respecto de la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, se cuenta con la viabilidad técnica contenida en el radicado No. 202641810100036144 del 14 de julio de 2026, correspondiente a la adquisición de dos vehículos (2) 100% eléctricos destinados a atender las necesidades de movilidad y operación de la Unidad.

En consecuencia, se encuentran pendientes de contratación de seis (6) unidades de vehículos 100% eléctricos tipo camioneta SUV (cuatro (4) unidades para el Departamento Administrativo de Contratación Pública y dos (2) unidades para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios) con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el ANEXO No. 7- FICHA TÉCNICA.

De esta manera, la estructuración del nuevo proceso deberá observar los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la modalidad escogida responda a las características del objeto contractual y permita atender de manera efectiva la necesidad pública previamente identificada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En la etapa inicial de planeación, la Entidad determinó que el mecanismo aplicable para satisfacer esta necesidad era acudir al Acuerdo Marco de Precios para Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y que dicho instrumento contenía las categorías y especificaciones requeridas para atender la necesidad institucional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización debe adelantarse, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable, mediante el mecanismo de compra establecido en dicho instrumento. Esta disposición debe entenderse en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo Decreto, relativo a la utilización del Acuerdo Marco de Precios, conforme al cual las entidades deben verificar, durante la etapa de planeación, la existencia de un Acuerdo Marco vigente que pueda satisfacer la necesidad identificada y, cuando el catálogo comprenda el bien o servicio requerido, proceder de conformidad con las condiciones establecidas en dicho instrumento.

En este sentido, el Consejo de Estado, mediante providencia del 25 de julio de 2018, Rad. 11001-03-26-000-2016-00015-00 (56165), abordó la utilización de los Acuerdos Marco de Precios y la necesidad de verificar, en la etapa de planeación, la existencia del catálogo y la inclusión de los bienes o servicios requeridos. Así mismo, dentro del régimen de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el ordenamiento contempla mecanismos como la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios y la adquisición a través de bolsas de productos, de acuerdo con las condiciones legalmente previstas.

En consecuencia, para la atención de la necesidad identificada, la Entidad acudió inicialmente al mecanismo que resultaba aplicable, adelantando las correspondientes operaciones secundarias mediante eventos de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios para Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020.

En desarrollo del proceso de selección No. 4135.010.32.1.176-2026, se adelantaron, entre otros, los eventos de cotización Nos. 216220 y 216222, correspondientes a requerimientos de vehículos para los organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Respecto del evento de cotización No. 216220, publicado el 16 de julio de 2026, no obstante, una vez culminado el término establecido para la presentación de cotizaciones, no se presentó ningún oferente. En consecuencia, no fue posible adelantar la verificación de la capacidad financiera, técnica y jurídica de los posibles oferentes ni realizar la evaluación comparativa de las propuestas para determinar el ofrecimiento más favorable.

Mediante Resolución No. 4135.010.21.37 de 2026, del 4 de agosto de 2026, se declaró desierto el evento de cotización No. 216220. En el acto administrativo se dejó constancia de que la imposibilidad de efectuar la evaluación obedeció exclusivamente a la inexistencia de cotizaciones presentadas dentro del término establecido y no a deficiencias en la estructuración del evento. Así mismo, se dispuso a adelantar los trámites necesarios para iniciar un nuevo proceso de selección abreviada.

De igual manera, respecto del evento de cotización No. 216222, publicado el 16 de julio de 2026, el término previsto para la presentación de propuestas dentro del evento No. 216222 culminó el 23 de julio de 2026 a las 17:00 horas, sin que se presentara ningún oferente. En consecuencia, tampoco fue posible adelantar la verificación de la capacidad financiera, técnica y jurídica de los posibles oferentes ni efectuar la evaluación comparativa de propuestas.

Mediante Resolución No. 4135.010.21.36 de 2026, del 4 de agosto de 2026, se declaró desierto el evento de cotización No. 216222. La resolución dejó expresamente consignado que, ante la ausencia absoluta de cotizaciones, no era posible continuar con la operación secundaria, y en su artículo segundo ordenó adelantar los trámites necesarios para iniciar un nuevo proceso de selección abreviada, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Así las cosas, las declaratorias de desierto de los eventos Nos. 216220 y 216222 no obedecieron a la inexistencia de la necesidad institucional, ni a una decisión de la Entidad de apartarse del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios, sino a una circunstancia objetiva presentada durante las respectivas operaciones secundarias: la ausencia de cotizaciones por parte de los proveedores dentro de los términos establecidos.

Con posterioridad a las declaratorias de desierto de los primeros eventos de cotización, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Prórroga No. 9 y la Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, mediante las cuales se amplió la vigencia del instrumento, estableciendo como fecha de terminación el veintisiete (27) de noviembre de 2026. En virtud de dicha ampliación, la Entidad contó nuevamente con la posibilidad de acudir al mecanismo de agregación de demanda y, en consecuencia, adelantó el proceso de selección abreviada N. 4135.010.32.1.253 de 2026, por medio del cual se publicó el evento de cotización No. 218573, sin que se obtuviera la presentación de ofertas que permitieran satisfacer la necesidad identificada, por lo que por medio de Resolución No. 4135.010.21.51 de 2026, del 22 de septiembre de 2026, se declaró desierto el mismo.

En este sentido, la declaratoria de desierta constituye la consecuencia administrativa derivada de la imposibilidad de efectuar la escogencia del proveedor dentro de la respectiva operación secundaria y no implica la desaparición de la necesidad pública que originó la contratación. Por el contrario, al permanecer insatisfecha la necesidad institucional, resulta necesario adoptar las actuaciones correspondientes para procurar su satisfacción.

Como se evidencia la Entidad ha realizado las actuaciones razonablemente necesarias conforme a la modalidad de selección para procurar la satisfacción de la necesidad mediante el instrumento de agregación de demanda disponible, sin que hasta el momento haya sido posible concretar la adquisición requerida.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente y este contenga los bienes o servicios requeridos, las entidades estatales deben acudir al mecanismo de adquisición dispuesto en dicho instrumento. Sobre el particular, el Consejo de Estado, mediante providencia del 25 de julio de 2018, Rad. 11001-03-26-000-2016-00015-00- (56165), precisó que el sometimiento al Acuerdo Marco de Precios se configura en los términos allí analizados, entre ellos, a partir de la existencia del catálogo correspondiente y de la verificación que debe realizar la entidad, en la etapa de planeación, respecto de que este contiene el bien o servicio que requiere adquirir.

En consecuencia, encontrándose acreditado que la Entidad acudió efectivamente al mecanismo de adquisición inicialmente aplicable y realizó nuevos intentos de adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios, sin que estos permitieran satisfacer la necesidad contractual, resulta necesario determinar el mecanismo jurídico que permita atender dicha necesidad de manera efectiva, sin desconocer la regla general de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

utilización de los Acuerdos Marco de Precios ni entender la declaratoria de desierta como una habilitación automática para modificar la modalidad de selección.

En este sentido, la Entidad deberá verificar que el nuevo procedimiento encuentre sustento en una causal legal autónoma de selección y que las condiciones del objeto contractual permitan acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa, prevista para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así, la decisión de adelantar un nuevo proceso mediante subasta inversa no se fundamenta exclusivamente en que los eventos de cotización hayan sido declarados desiertos o en la ausencia de ofertas, sino en la concurrencia de los siguientes elementos: i) la persistencia de la necesidad institucional; ii) el agotamiento efectivo del mecanismo de adquisición inicialmente utilizado, mediante los eventos de cotización adelantados al amparo del Acuerdo Marco de Precios; iii) la imposibilidad material de concretar la adquisición requerida a través de dicho mecanismo; y iv) la verificación de los presupuestos legales propios de la selección abreviada mediante subasta inversa, atendiendo las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes requeridos.

En este contexto, permanecen pendientes de contratación los requerimientos de vehículos previamente identificados y viabilizados técnicamente por los organismos correspondientes, los cuales constituyen los antecedentes y soportes de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso.

De esta manera, el nuevo proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa permite dar continuidad a la necesidad previamente identificada, atendiendo las circunstancias objetivas que impidieron satisfacerla mediante el Acuerdo Marco de Precios y procurando la adquisición de los seis (6) vehículos requeridos, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente del bien o servicio a adquirir hasta el tercer nivel:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
25101500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21462

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el numeral 13 “Planeación Contractual” del Manual de Contratación de la Entidad.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la entrega de los vehículos requeridos por la Entidad, completamente nuevos, sin uso previo y en las condiciones de modelo y fabricación establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso, debidamente matriculados en la ciudad de Cali, con toda la documentación exigida por la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

normatividad vigente, SOAT por un año, garantía de fábrica, manuales de operación y mantenimiento de mínimo 2 años o 36.000 km, lo primero que ocurra, certificados de conformidad, accesorios y demás elementos necesarios para su correcta operación y funcionamiento descritos en la ficha técnica.

Cuando la necesidad institucional así lo requiera, el alcance incluirá el mantenimiento preventivo, las adecuaciones básicas o especiales y los accesorios descritos en la ficha técnica, los cuales deberán ser suministrados conjuntamente con el vehículo adquirido, conforme a las reglas establecidas en los documentos que soportan la presente contratación.

La ejecución contractual comprenderá todas las actividades necesarias para la entrega, puesta a disposición y recibo a satisfacción de los vehículos, incluyendo su transporte hasta el lugar definido por la Entidad, alistamiento, entrega de documentación, accesorios, elementos y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, así como las actividades necesarias para garantizar que los vehículos sean entregados en condiciones óptimas de funcionamiento y cumpliendo integralmente con los requisitos técnicos, jurídicos y contractuales establecidos en el proceso.

Los vehículos deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para el inicio de su ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (02) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$776.367.852), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, así como los demás costos directos e indirectos asociados a la suscripción, legalización, ejecución y terminación del contrato que conlleve la ejecución del contrato, amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Número: 3600012410

Fecha de Expedición: 05 de marzo de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000)

Compromiso que respalda: 4181 /1.2.1.0.00 /2.1.2.01.01.003.07.01/ 04019999999

Número: 3600012701

Fecha de Expedición: 09 de julio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Quinientos treinta Millones de pesos (\$530.000.000)

Compromiso que respalda:

item1. valor \$485.925.936

Apropiación: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999

item2. valor \$44.074.064

Apropiación:4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999/9999999990990000

Número: 3600012872

Fecha de Expedición: 10 de septiembre de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Treinta y dos Millones de pesos (\$32.000.000)

Compromiso que respalda: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no podrá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$776.367.852), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, así como los demás costos directos e indirectos asociados a la suscripción, legalización, ejecución y terminación del contrato y deberá coincidir con los consignado en el anexo No. 6 de la oferta económica.

Nota 2: El proponente deberá considerar los valores unitarios con IVA incluido establecidos en el estudio del sector como precios techo para formular los precios de su oferta económica. Es imperativo que la oferta no exceda el presupuesto oficial, ya que de lo contrario será rechazada. El Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP- se compromete a pagar únicamente los precios estipulados en el contrato. No

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

se reconocerá ninguna suma adicional por concepto de tributos que no estén incluidos en el valor total ofrecido. Asimismo, no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

10.5. FORMA DE PAGO

En relación con las condiciones de pago, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública cancelara el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos y las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito Especial de Santiago de Cali, deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a treinta (30) días antes de presentar el primer pago.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Mayores a: \$213.266.928 (4.072 UVT)	14,00%	Pro Cultura 1,00% Pro Desarrollo 3,50% Pro Univalle 2,00% Pro Hospital 1,00% Pro Unipacífico 0,50% Pro Adulto Mayor 2,00% Pro Deporte y recreación 2,00% Justicia Familiar 2,00%

Por tal motivo, los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes en el momento de realizar el pago.

Nota 2: No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Nota 3: Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10-70, Santiago de Cali - Valle del Cauca

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

las obligaciones específicas del contratista serán las siguientes:

1. Entregar los vehículos en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el supervisor designado por la Entidad, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas, accesorios, configuraciones y demás condiciones definidas en el presente proceso.
2. Garantizar que los vehículos sean nuevos (cero kilómetros), modelo igual o superior al ofertado, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y en perfecto estado de funcionamiento, con un recorrido máximo de cincuenta (50) kilómetros al momento de la entrega, correspondiente únicamente a actividades de alistamiento y logística.
3. Entregar cada vehículo con sus respectivas llaves, llaves inteligentes, digitales o de proximidad (original y duplicado) o claves de acceso, llanta de repuesto, herramientas, manuales de operación y mantenimiento en idioma español, garantías del fabricante y demás documentos técnicos requeridos para su adecuada utilización.
4. Entregar certificación expedida por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia en la que conste la vigencia de las garantías y el soporte técnico ofrecido para los vehículos entregados.
5. Para los vehículos eléctricos, suministrar los cargadores y demás componentes necesarios para su funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas de las fichas técnicas anexas al proceso.
6. Entregar los vehículos con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y con los impuestos, tasas, contribuciones o derechos de tránsito que correspondan, debidamente cancelados cuando haya lugar a ello, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva.
7. Entregar los vehículos debidamente alistados, matriculados a nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali, en condiciones óptimas para su inmediata operación y entregar la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito) de las camionetas a nombre de la entidad.
8. Presentar al supervisor, cuando resulte aplicable, el cronograma de alistamiento, matrícula y entrega de los vehículos, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

9. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor del contrato u ordenador del gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
10. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
12. Radicar la factura electrónica únicamente una vez se haya suscrito el Acta de Recibo a Satisfacción, acompañada de los documentos exigidos para el trámite de pago, incluidos los soportes del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
13. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y brindar el acompañamiento técnico necesario durante la ejecución contractual y el período de garantía.
14. Corregir, sustituir o reemplazar, a su costo y dentro del plazo que establezca el supervisor, cualquier vehículo o componente que presente defectos de fabricación, incumpla las especificaciones técnicas o no satisfaga las condiciones de calidad exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de buena fe y a cabalidad el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la propuesta, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales aplicables, evitando dilaciones o entramientos en la ejecución contractual.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante todas las etapas del contrato, evitando dilaciones, incumplimientos o actuaciones que afecten la adecuada ejecución contractual.
3. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y se ajusten al marco legal y contractual aplicable.
4. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, indicando las medidas propuestas para mitigar sus efectos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

5. Firmar electrónicamente el contrato y suscribir los documentos requeridos para la legalización, ejecución y liquidación de este, conforme a los procedimientos establecidos en SECOP II y por la Entidad.
6. Presentar oportunamente la documentación requerida para el trámite de pago y demás actuaciones administrativas derivadas de la ejecución contractual.
7. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para evitar su divulgación, pérdida, uso indebido o acceso no autorizado.
8. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
9. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Responder por las actuaciones, hechos u omisiones del personal utilizado para la ejecución del contrato, así como por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2 sección 1 subsección 2 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 1 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

En este contexto, y ante la necesidad de continuar con la adquisición de los vehículos requeridos, la Entidad analizó las alternativas previstas para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad agotó el mecanismo que se encontraba disponible y que resultaba idóneo para atender la adquisición requerida, adelantando los correspondientes eventos de cotización. La imposibilidad de concretar la compra obedeció a la ausencia de ofertas en los eventos de cotización declarados desiertos y a la culminación del término para la colocación de nuevas Órdenes de Compra al amparo del Acuerdo Marco.

En relación con la posibilidad de acudir a una Bolsa de Productos, la Entidad reconoce que este mecanismo constituye una alternativa prevista en el ordenamiento jurídico para la adquisición de esta clase de bienes. No obstante, para el caso concreto, luego del análisis de las condiciones de la adquisición, se determinó que no constituye la alternativa más conveniente, considerando la estructura de intermediación propia de este mecanismo, la participación de sociedades comisionistas y los costos asociados a la negociación, registro, compensación, liquidación y comisión, frente a la posibilidad de adelantar directamente un procedimiento competitivo de selección mediante Subasta Inversa.

Adicionalmente, la necesidad se encuentra técnicamente determinada y puede ser atendida mediante la definición de fichas técnicas objetivas, en las cuales se establezcan las condiciones mínimas de los vehículos, sus características de desempeño y calidad, accesorios, condiciones de entrega, garantías y demás elementos requeridos. Esto permite que los oferentes presenten bienes susceptibles de comparación objetiva y que, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y habilitantes, se desarrolle la competencia económica mediante el mecanismo de subasta.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. FICHA TECNICA- Anexo No. 7.

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran detalladas en la FICHA TÉCNICA anexo No. 7, la cual forma parte integral del proceso de contratación y se adjunta como anexo al presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de uso común, al ser adquirido mediante subasta inversa, debe contar con una ficha técnica que incluya sus características y especificaciones técnicas, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública presenta la respectiva ficha técnica como anexo adicional. Esta FICHA TÉCNICA se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) como parte integral del presente documento.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la FICHA TÉCNICA y cumplir con todas las especificaciones técnicas para asegurar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y acatando a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Por tal motivo, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda etapa, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el comité evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

PRIMERA ETAPA – FACTORES HABILITANTES – SOBRE No. 1.

Los proponentes podrán presentar oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental para determinar la capacidad de los proponentes para ejecutar el objeto contractual, la verificación de estos se realizará respecto a la presentación de la oferta, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Únicamente las propuestas que superen satisfactoriamente la verificación de los requisitos habilitantes podrán continuar a la segunda etapa correspondiente a la subasta inversa.

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental, es pertinente aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta electrónica, los requisitos que estime pertinentes, de acuerdo con el plazo establecido por la entidad.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta, hasta el término que se disponga por parte del comité asesor evaluador, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Primera etapa – Requisitos habilitantes	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.- (Ver anexo No. 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones “CARTA DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal. (Ver anexo No. 2.)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

contrato y **dos (2) años más.**

- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
- b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

c. Compromiso de transparencia (ver anexo-4)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el anexo No. 4, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

d. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e. Certificado de existencia y representación legal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

f. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento (que derogó la norma contenida en el artículo 506 del estatuto Tributario –ET.)

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal y sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

g. Libreta Militar y Documento de identificación del representante legal del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

h. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de la Nación. El Distrito de Santiago de Cali-DACP verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

j. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

k. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (ver anexo-3)

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (junto con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores) o Contador (cuando no se requiera revisor fiscal de acuerdo con los requerimiento de Ley), de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- a. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- a. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- a. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento Administrativo de Contratación Pública dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento Administrativo de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

I. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), El Distrito requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

m. Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.”

n. Garantía de seriedad de la propuesta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

o. Certificación bancaria (solo para el contratista)

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2. EXPERIENCIA- ANEXO 5.

La Entidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

mínima habilitante la presentación de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

La experiencia será verificada así:

a. Objeto del contrato:

El proponente deberá acreditar experiencia en la venta y/o suministro y/o entrega de vehículos.

Para efectos de acreditar la experiencia habilitante, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 5 – Experiencia del Proponente, relacionando los contratos que pretendan hacer valer para acreditar el requisito de experiencia exigido en el presente proceso de selección.

Los contratos relacionados en el Anexo No. 5 deberán corresponder a aquellos cuya experiencia se pretenda acreditar y deberán estar debidamente soportados con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La experiencia podrá acreditarse mediante un máximo de tres (3) contratos, siempre que estos permitan demostrar la ejecución de actividades relacionadas con el suministro y/o venta y/o entrega de vehículos.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el RUP vigente y en firme y corresponder al código UNSPSC - 25101500, establecido por la Entidad para acreditar la experiencia del presente proceso. Adicionalmente, cuando la información contenida en el RUP no permita verificar que los bienes efectivamente suministrados corresponden al tipo de vehículo requerido, el proponente deberá aportar los documentos complementarios establecidos en el presente pliego.

b. Valor del contrato:

Para efectos de acreditar la experiencia habilitante, los proponentes deberán presentar uno o varios contratos cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En todos los casos, la experiencia acreditada deberá guardar relación con el tipo de vehículo requerido, se tendrá en cuenta la experiencia relacionada con vehículos.

c. Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de determinar el valor de la experiencia acreditada por cada integrante, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo una estructura plural, se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el integrante que pretenda hacer valer dicha experiencia, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; los demás integrantes deberán acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada y solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, siempre que su participación no supere el diez por ciento (10%).

Cuando dos integrantes tengan el mismo porcentaje de participación, cualquiera de ellos podrá acreditar la experiencia correspondiente, circunstancia que deberá ser indicada por el proponente en el formulario destinado para tal efecto.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar documentos válidos para la acreditación de esta.

Los documentos válidos serán: Certificaciones, Actas de Liquidación, Actas de Terminación, Actas de Entrega o Contratos, que permitan soportar que la experiencia solicitada es de la requerida. Para que el documento adicional que evidencie la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

experiencia solicitada sea idóneo para la verificación de esta, es necesario que contenga la siguiente información como mínimo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
11. Detalle del Vehículo que permita establecer que corresponde a un Vehículo Eléctrico

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – DACP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026)**

El Decreto 1860 de 2021 “por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021” establece la incorporación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes en el sistema de compras públicas.

No obstante, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, solo aplica para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos y competitivos conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026; con respecto a los criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán aportar la experiencia en un máximo de cuatro (04) contratos para el respectivo proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o Empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia (ANEXO 5) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este formato deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar copia del contrato y/o certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

terminación, acta final o acta de recibo definitivo, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y/o el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y/o su alcance y/u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y/o actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali- DACP, se reserva el derecho de verificar integralmente la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar junto con su propuesta las fichas técnicas de los vehículos ofertados, el catálogo con las especificaciones técnicas, marca, referencia e imágenes del vehículo que ofrece, en idioma español. Se debe adjuntar también el manual del usuario y el manual de garantía en idioma español, con el fin de verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad en el punto 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR del presente documento. Además de lo establecido en el Anexo No. 7 FICHA TÉCNICA.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado, en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el DACP establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual $\geq 1,71$
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	Menor o Igual $\leq 0,64$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 3,74$

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y “n” es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente singular o plural no presente obligaciones financieras y, por ende, no incurra en gastos financieros, es decir, cuando el denominador sea cero (0), no será posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente que no tenga obligaciones financieras resultará habilitado respecto de este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el requisito establecido.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del proceso.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual $\geq 0,07$
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual $\geq 0,24$

Los indicadores establecidos serán aplicables a los proponentes que presenten oferta, sin perjuicio de las condiciones diferenciales que, de conformidad con el análisis del sector y la normativa vigente, resulten aplicables a determinados proponentes.

Proponentes plurales

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural, y con dichos valores se calcularán los indicadores financieros correspondientes al proponente plural.

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y “n” es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En el evento en que la capacidad financiera calculada del proponente sea inferior a la exigida en el presente numeral, la oferta será considerada No Hábil, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: En los cálculos de los indicadores financieros y organizacionales no habrá lugar a aproximaciones y se trabajará con dos (2) decimales. Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se determinarán mediante la ponderación de los componentes financieros de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural.

14. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO (OFERTA ECONÓMICA)

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 6 de oferta económica, en el cual debe desagregar el presupuesto con cada uno de sus ítems atendiendo los requerimientos técnicos establecidos, unidades de medida, cantidades requeridas, valor unitario, valor unitario del IVA y valor total. En ningún caso las condiciones de la propuesta podrán desmejorar los requerimientos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones correspondiente.

En caso de que la propuesta económica presentada por el proponente exceda el presupuesto oficial, será causal de rechazo.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

El valor total de la propuesta establecida en el ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA, se presentará en pesos. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos. El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.

NOTA 1: En la presentación de la oferta económica, al momento de diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma del SECOP II, deberá tener en cuenta que, el valor a diligenciar debe ser el que se encuentre en su Anexo No. 6 - OFERTA ECONÓMICA.

NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA 3: Al diligenciar el ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA, el proponente no

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Al elaborar el ofrecimiento económico el valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

NOTA 5: En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor \$0 será rechazada la propuesta. Los valores para ofertar en ningún momento pueden superar los valores unitarios para cada ítem incluido IVA determinados por la Entidad como VALORES TECHO en el ANEXO No. 9 PRECIOS TECHO, so pena de rechazo de la oferta.

SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Se seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los documentos previos.

Asimismo, todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas.

En caso de empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Procedimiento de subasta inversa electrónica

La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso y de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Habrà lugar a la subasta inversa siempre que se cuente con mínimo dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes ofertados cumplan con las especificaciones contenidas en la ficha técnica correspondiente.

Cuando se presente un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar al único oferente cuando el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como las condiciones y reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.”

De acuerdo con lo anterior, los pliegos de condiciones establecerán la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta.

La oferta estará conformada por los componentes establecidos en la normativa y en el presente pliego de condiciones, de manera que el proponente acredite su capacidad para participar en el proceso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, así como la oferta económica inicial correspondiente.

La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos. Únicamente los oferentes habilitados y cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas podrán participar en la subasta.

La subasta iniciará con el menor precio inicial válido presentado. Durante su desarrollo, únicamente serán válidos los lances que representen una mejora de la oferta de conformidad con el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

Al finalizar cada lance, la plataforma informará el valor de la oferta más baja, de conformidad con las condiciones de funcionamiento del SECOP II.

Si durante la subasta los oferentes no presentan lances válidos, la Entidad procederá de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente y adjudicará el al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que cumpla las demás condiciones exigidas.

Cuando al finalizar la subasta se presente un empate, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten, de acuerdo con los medios de acreditación establecidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos, condiciones y procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en la Subasta Inversa Electrónica a través del SECOP II.

La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica del contratista favorecido que será la última mejora de precio realizado en la subasta, en caso de realizarse, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve, conforme el precio unitario de elementos, ofertada por el adjudicatario del proceso.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al (2%) del valor de la propuesta más baja resultante de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas. Este margen mínimo es crucial para garantizar la validez de los lances realizados por los proponentes, ya que cualquier lance que no respete este margen será considerado no válido, afectando así el desarrollo de la subasta.

La Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido, que es el (2%) del último lance válido informado en el chat de la subasta. Se recomienda a los participantes no presentar lances hasta que la Entidad informe el último lance válido. Una vez se determine qué lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes revisar el chat de la subasta durante su desarrollo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

A partir de las mejoras implementadas en la plataforma SECOP II desde el 19 de septiembre de 2020, el SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la entidad estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proveedores. La Entidad podrá enviar mensajes a todos los proveedores habilitados para participar en la subasta inversa electrónica, y el canal de mensajes estará habilitado entre la entidad estatal y el proveedor durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los proveedores. El proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya la respectiva justificación.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen mínimo mencionado. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada ronda de la subasta. En caso de que un oferente no realice un lance durante la audiencia, se tomará como su propuesta final la inicial presentada.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial. Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido. Por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso haya presentado un lance válido.

Además, dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden surgir inconvenientes que impidan su desarrollo. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspender la subasta, siguiendo la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.
4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente y frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, así como el valor del mejor lance presentado dentro del proceso de selección.
2. El Departamento Administrativo de Contratación Pública publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Previamente a la iniciación del procedimiento, el Departamento Administrativo de Contratación Pública verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.
4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.
5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido.

Nota: Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 20 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.
7. La entidad suspenderá la audiencia, durante un tiempo prudencial, no mayor a un día hábil, en caso de que alguno de los oferentes realice un lance que pueda considerarse como artificialmente bajo, y que pudiera poner en riesgo el dinamismo de la audiencia, con el fin de solicitar al oferente la justificación de los precios ofertados. Para ello se enviará mensaje a través de la sección habilitada para ello al oferente quien, en un término perentorio, establecido por la entidad, deberá justificar los precios ofertados.
8. En caso de que el oferente anteriormente señalado, no justifique los precios ofertados, se dará lugar a continuar la nueva audiencia de subasta, para la cual será excluido el oferente señalado en el numeral anterior.
9. La entidad notificará a los oferentes habilitados y no excluidos, de la nueva fecha de audiencia de subasta, con el fin de garantizar la participación y el debido proceso.
10. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento Administrativo de Contratación Pública debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
11. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Lances no válidos

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

Precios artificialmente bajos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, si la Entidad detecta que un proponente ha realizado un lance que, por su valor, se presume artificialmente bajo y no guarda relación con los precios de mercado, los costos del objeto contractual o los valores previamente ofertados, la subasta será suspendida inmediatamente.

La Entidad requerirá al proponente para que, dentro del día hábil siguiente, justifique técnica y económicamente el valor ofertado. Si el proponente no presenta justificación o esta no resulta razonable y suficiente, será excluido del proceso de subasta y esta será reiniciada sin su participación, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Identificación y Tratamiento de Ofertas con Valores Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente.

Si la justificación es aceptada, la subasta se reiniciará desde el valor del lance emitido por el proponente que generó la suspensión.

En ambos casos, la subasta se reanudará desde el minuto exacto en que fue suspendida, conservando el tiempo restante para completar los veinte (20) minutos reglamentarios.

Esta medida se adopta en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia y responsabilidad presupuestal.

15. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, siendo el único factor de evaluación el precio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el equipo asesor evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Nota: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor total con IVA como resultado del evento de subasta.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminente.

Los eventuales riesgos que se derivan dmente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)”. (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados..	20%	La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	5%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de este hasta el cumplimiento de los mantenimientos, establecido en máximo dos (2) años..

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En caso de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación de este.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato, debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el tiempo que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública hace efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

15. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

16. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el numeral "14. Vigilancia Contractual" del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

18. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Dando cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente, ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. CCE-EICP-MA-07, de acuerdo con dicho manual, al presente proceso le son aplicables los siguientes Acuerdos:

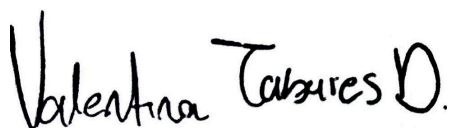
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

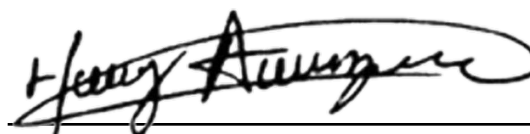
Cordialmente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Equipo Estructurador:



Firma Rol Jurídico
VALENTINA TABARES DAZA
Correo: valentina.tabares@cali.gov.co



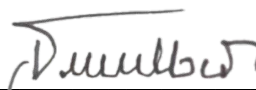
Firma Rol Técnico
HARVY ADOLFO ARANZALEZ RÍOS
Correo: harvy.aranzalez@cali.gov.co



Firma Rol Financiero
ANA LUCIA HENAO OSORIO
Correo: analuciahenao26@gmail.com



Firma Rol Técnico
CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Correo: claudia.charria@cali.gov.co



Firma Rol Técnico
NORALBA GARCÍA MORENO
Correo: noralba.garcia@cali.gov.co

Proyectó: Valentina Tabares Daza – Contratista 

Revisó: Julián Suarez Rico – Contratista 

Aprobó: Alejandra Cardona Duque – Subdirector Departamento Administrativo 